

ACUERDO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL N°116

INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMÁS

En la sesión N°379 de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 24 de noviembre de 2010, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

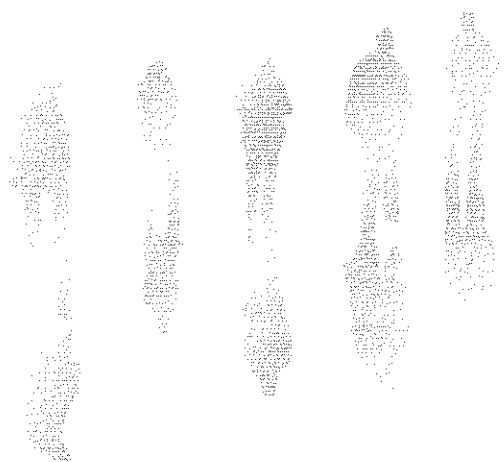
I. VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Guía para la Acreditación aprobada por la Comisión en la Sesión N° 7, de fecha 7 de marzo de 2007, los criterios de evaluación que establecen el marco de elegibilidad para la evaluación, el informe de evaluación interna presentado por el Instituto Profesional Santo Tomás, el informe de pares evaluadores emitido por el Comité que visitó el Instituto Profesional Santo Tomás por encargo de la Comisión, las observaciones enviadas por la institución al informe de pares evaluadores y los antecedentes analizados en la sesión N° 379, de fecha 24 de noviembre de 2010 de la Comisión.
2. Los términos de referencia para la evaluación de las áreas mínimas aprobados por la Comisión, a saber:
 - a) Gestión institucional, que contempla el conjunto de políticas y mecanismos destinados a organizar las acciones y recursos – materiales, humanos y financieros – de la institución, en función de sus propósitos y fines declarados. Considera la organización y estructura institucional, el sistema de gobierno y la administración de recursos humanos, materiales y financieros.
 - b) Docencia de pregrado, considera el conjunto de políticas y mecanismos institucionales destinados a asegurar la calidad de la formación conducente a título, con especial énfasis en los aspectos relacionados con el diseño y

aprobación de los programas ofrecidos; con su implementación y seguimiento; y con un análisis de sus resultados y los mecanismos para revisar y modificar el currículo, la organización de los programas, los métodos pedagógicos, los recursos humanos y materiales asignados a los programas o cualquier otro aspecto que afecte la calidad de la formación entregada.

II. TENIENDO PRESENTE:

3. Que, el Instituto Profesional Santo Tomás se sometió voluntariamente al sistema de acreditación institucional administrado por la Comisión, en las áreas comunes de gestión institucional y docencia de pregrado.
4. Que, con fecha 30 de julio, se recibió en esta comisión el Informe de Evaluación Interna del el Instituto Profesional Santo Tomás.
5. Que, con fecha 18 al 21 de noviembre de 2010, la institución fue visitada por un comité de pares evaluadores designado por la Comisión y previamente aprobado por la institución.
6. Que, con fecha 12 de noviembre de 2010, el Comité de Pares Evaluadores emitió un informe referido a cada una de las áreas evaluadas, teniendo como parámetro de evaluación los propósitos y fines declarados por la institución y la existencia formal y el funcionamiento eficaz de las políticas y mecanismos para avanzar hacia el cumplimiento de dichos propósitos, en las áreas de gestión institucional y docencia de pregrado, de acuerdo a las orientaciones aprobadas por la Comisión Nacional de Acreditación, informe que fue aceptado por ésta.
7. Que, dicho informe fue enviado al el Instituto Profesional Santo Tomás para su conocimiento.
8. Que, con carta de fecha 19 de noviembre de 2010, el Instituto Profesional Santo Tomás comunicó a la Comisión sus comentarios y observaciones respecto del



informe elaborado por el comité de pares evaluadores.

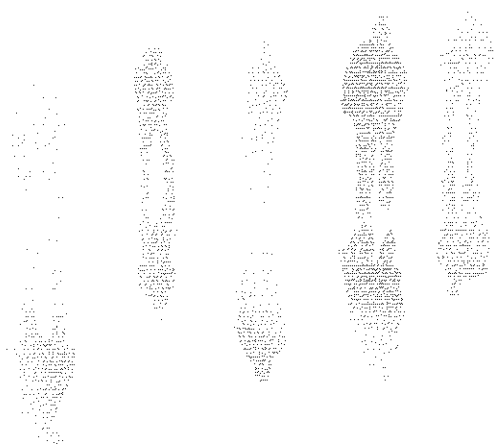
9. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 379, de fecha 24 de noviembre de 2010.

III. CONSIDERANDO:

10. Que, los términos de referencia establecidos por la Comisión sintetizados en el número 2 del presente acuerdo establecen los requisitos que debe cumplir una institución de educación superior en cada una de las áreas comunes contempladas en la evaluación para la acreditación institucional.
11. Que, si bien dicha evaluación se centra principalmente en el análisis de procesos de autorregulación, resulta indispensable tomar en consideración la información referida a los recursos disponibles y los resultados obtenidos por la institución en el desarrollo de su quehacer académico.
12. Que, con relación a los mencionados términos de referencia, la institución presenta fortalezas y debilidades, que se sintetizan a continuación para cada una de las áreas en evaluación:

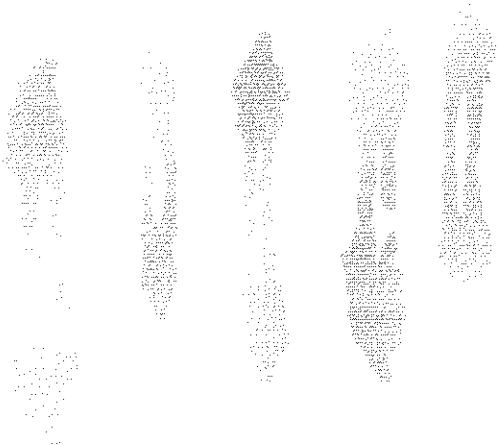
Gestión Institucional

- La institución cuenta con una misión, visión y propósitos definidos y verificables, los cuales guían su accionar en el campo de la formación profesional. Dichas definiciones son compartidas por los diferentes niveles de la organización, resultando concordantes con las declaraciones corporativas. A partir de estas definiciones, el instituto ha generado una serie de políticas y mecanismos orientados hacia el aseguramiento de la calidad en las distintas funciones que le



son propias.

- El instituto integra la Corporación Santo Tomás, la cual opera como sistema articulado mediante una gestión que distingue entre un nivel de gobierno corporativo y otro institucional. El sistema de gobierno y la estructura organizacional favorecen una apropiada distribución de funciones y el desarrollo de mecanismos y procedimientos de control que facilitan el cumplimiento de la misión y del objetivo estratégico general.
- El instituto cuenta con políticas, reglamentos y normas que regulan la gestión de los recursos humanos, utilizando procedimientos formales y sistemáticos de evaluación del desempeño asociados a remuneraciones a nivel del personal directivo superior, personal académico de planta y académicos. Se destaca la reciente instalación de mecanismos de evaluación de directivos, los cuales representan una herramienta eficiente para mejorar la gestión administrativa y académica, pero como no tienen resultados no pueden ser evaluados.
- La institución cuenta con adecuados mecanismos que definen la gestión financiera, que se refleja en un manejo eficiente de los recursos con que cuenta la Institución. Con respecto a la infraestructura y recursos para la docencia, ha respondido de manera eficiente a su crecimiento institucional. Es necesario reforzar las políticas referidas a la actualización de los recursos docentes, de tal manera de responder adecuadamente a los avances tecnológicos de las áreas en las cuales realiza su docencia.
- La institución cuenta con procesos consolidados orientados al diagnóstico, planificación, seguimiento y ajuste de sus propósitos. En tal sentido, se han generado mecanismos corporativos orientados a la planificación estratégica, los cuales incorporan a toda la comunidad y le permiten avanzar hacia el cumplimiento de sus propósitos en los últimos años.
- El instituto posee sistemas informatizados para el tratamiento de la información administrativa, financiera y académica, los cuales son constantemente evaluados y actualizados, satisfaciendo los requerimientos de información en



línea para la oportuna toma de decisiones.

Docencia de pregrado

- El instituto profesional cuenta con una definición de propósitos que orientan su quehacer en el área de la docencia. Al respecto, ha instalado un modelo educativo con enfoque en competencias mediante el cual organiza la docencia impartida. La estructura orgánica que dispone la institución para desarrollar la docencia en sus carreras profesionales y técnicas es adecuada, eficiente e idónea respecto de las funciones que desempeña. Se debe asegurar que el proyecto institucional se despliegue en todas sus sedes y áreas del conocimiento de manera homogénea.
- La institución ha implementado políticas y mecanismos para asegurar la calidad de la provisión de sus carreras, lo que considera la apertura de sedes, las modalidades en que se ofrecen las carreras y la asignación de recursos. En tal sentido, la puesta en marcha de las Direcciones Nacionales de Área, las cuales centran su atención en el desarrollo académico de las carreras y en la estandarización de ellas en todas las sedes, representan el esfuerzo institucional por avanzar hacia resultados equivalentes en todo el territorio en que despliega su quehacer académico. Dado lo reciente de su creación, es necesario esperar su plena instalación para evaluar la eficacia de esta medida.
- En cuanto a los resultados del proceso de enseñanza, preocupa la tasa de deserción y los bajos niveles de titulación. Los programas de apoyo diseñados por la institución no han tenido los efectos esperados, en tanto no se constata un mejoramiento significativo en los indicadores de efectividad del proceso de enseñanza aprendizaje.
- La institución cuenta con políticas orientadas a la selección, contratación, pertinencia y evaluación de su cuerpo docente. Al respecto, es necesario



compatibilizar el necesario vínculo con el medio profesional de los docentes con las exigencias de una dotación académica con la dedicación suficiente para asegurar la efectiva implementación del modelo educativo institucional.

- Respecto de los estudiantes, es necesario procurar el establecimiento de mecanismos efectivos de análisis del perfil de ingreso, de tal manera de adecuar dichas condiciones al modelo educativo empleado. La institución cuenta con una incipiente política orientada hacia el seguimiento de sus egresados, la cual todavía es muy débil.

13. Que, en relación al proceso de evaluación interna, la Comisión señala lo siguiente:

El Instituto Profesional Santo Tomas ha desarrollado paulatinamente una cultura interna de evaluación con miras a procesos de acreditación, tal como se establece en las normativas y directrices institucionales creadas para este fin, aún cuando no hubo participación de todos los estamentos que integran el quehacer institucional. Con respecto al informe de evaluación interna, ofrece un conjunto de mecanismos que pueden ser considerados adecuados para el aseguramiento de la calidad, así como también información cuantitativa debidamente desagregada que permite formarse un panorama objetivo del funcionamiento institucional.

14. Que, en relación al proceso anterior, la Comisión indica lo siguiente:

La institución ha avanzado en la generación de medidas orientadas a la superación de las debilidades realizadas en el proceso anterior. En tal sentido, se destaca el avance en la instalación del modelo educativo y el desarrollo de políticas orientadas a la selección, evaluación y perfeccionamiento de su cuerpo docente. Dada la reciente implementación de estas medidas, es necesario esperar los resultados para verificar la efectividad de su implementación. Asimismo, el diseño de sistemas remediales orientados al mejoramiento de los indicadores de docencia no han tenido la eficacia esperada.

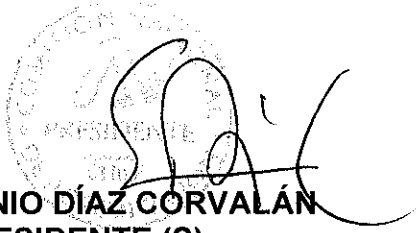
15. Que, la acreditación se extiende por un plazo determinado, al cabo del cual la institución podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

16. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que el Instituto Profesional Santo Tomás cumple con los criterios de evaluación definidos para las áreas mínimas de gestión institucional y docencia de pregrado.
17. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación se acredita el Instituto Profesional Santo Tomás en el ámbito de la gestión institucional y la docencia de pregrado.
18. Que, dicha acreditación es válida hasta el 24 de noviembre de 2014, oportunidad en la cual la institución podrá someterse nuevamente al proceso.
19. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20.129, durante la vigencia del período de acreditación, el Instituto Profesional Santo Tomás deberá informar a la Comisión Nacional de Acreditación acerca de los cambios significativos en su funcionamiento, entendiéndose por cambios significativos aspectos tales como la apertura de carreras en nuevas áreas del conocimiento, la apertura de un nuevo nivel de formación, el establecimiento de nuevas sedes institucionales, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, o cambios sustanciales en la propiedad de la institución. Dicha información constituye un elemento importante para el seguimiento de los procesos de acreditación institucional.
20. Que, la Institución, respecto del juicio de acreditación, podrá interponer ante esta Comisión un recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley N° 20.129, en la Guía de Normas y Procedimientos para la Acreditación y en la

Ley N° 19.880.

21. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48° de la ley 20.129, la Institución deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones que imparta la CNA, las que se encuentran contenidas en la Circular N° 11, de fecha 15 de octubre de 2009.
22. Que, en el caso que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del mismo, considerando como tal los números 12 en adelante.



SR. EUGENIO DÍAZ CORVALÁN
PRESIDENTE (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



SR. CARLOS MEDRANO SOTO
SECRETARIO EJECUTIVO (I)
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN